

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

HOSPITAL SANTO TOMAS

CUSCO - 2014



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ORDENANZA REGIONAL N° 082-2014-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en la decima sexta sesión extraordinaria de fecha tres de diciembre del año dos mil catorce, ha debatido y aprobado el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto y Administración, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1), dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, establece en el inciso a), que son competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales, Formular y aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, de fecha 26 de julio del 2006, se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de las Entidades de la Administración Pública, en su artículo 2° señala las pautas para la aprobación de un ROF, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2006-GRCUSCO/PR del 17 de enero del 2006 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco; y con Resolución ejecutivo Regional N° 432-2009-GR CUSCO/PR se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de los Órganos Desconcentrados de la Dirección Regional de Salud Cusco.

Que, mediante Informe N° 1989-2014-GR CUSCO/DRSC-OEPD-OOP del 18 de agosto del 2014, el Director Regional de Salud Cusco, remite el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de su Entidad y de sus Órganos Desconcentrados: Red de Servicios de Salud Canas, Canchis, Espinar, Hospital Alfredo Callo Rodríguez de Sicuani, Hospital de Espinar; Red de Servicios de Salud La Convención, Hospital de Quillabamba; Red de Servicios de Salud Cusco





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



Sur, Hospital de Santo Tomás; Red de Servicios de Salud Kimbiri Pichari; Red de Servicios de Salud Cusco Norte; Hospital Antonio Lorena; Hospital Regional del Cusco, respecto de los que la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional mediante Informe N° 195-2014-GR CUSCO/GRPPAT-SGDI del 09 de setiembre del 2014, establece que el Proyecto del ROF de la Dirección Regional de Salud Cusco y de sus Órganos Desconcentrados, así como los Informes, Técnicos sustentatorios correspondientes, fueron analizados y revisados, habiendo encontrado observaciones en varias ocasiones, las que han sido levantadas conforme se señala en el Informe N° 21-2014-GR CUSCO/GRPPAT/SGDI-DPD, por lo que considera que procede tramitar su aprobación mediante Ordenanza Regional.

Que, de los documentos anexados se establece que el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco y de sus Órganos Desconcentrados, cuentan con el Informe Técnico Sustentatorio correspondiente debidamente suscrito por los responsables de su emisión.



Que, estando a lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, Artículo 9°, 15° y 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 82° del Reglamento Interno de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC CUSCO.

Que, en atención a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que señala la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, el Pleno determina emitir el presente, por tanto:



Que, estando a lo expuesto y lo establecido por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias leyes 27902, 28013, 28961, 28968 y 29611, así como la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; el Consejo Regional de Cusco, por unanimidad,

HA DADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA REGIONAL

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Salud Cusco y de sus Órganos Desconcentrados, conforme se detalla a continuación:

- **Dirección Regional de Salud Cusco**, en Anexo conformado por tres (03) Títulos, siete (07) Capítulos, setenta y siete (77) Artículos y su Organigrama Estructural, en 48 folios.
- **Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar**, en Anexo conformado por tres (03) Títulos, siete (07) Capítulos, veintiocho (28) Artículos y su Organigrama Estructural, en 18 folios.
- **Hospital Alfredo Callo Rodríguez de Sicuani**, en Anexo conformado por tres (03) Títulos, cuatro (04) Capítulos, treinta y ocho (38) Artículos y su Organigrama Estructural, en 23 folios.
- **Hospital de Espinar**, en Anexo conformado por tres (03) Títulos, cuatro (04) Capítulos, treinta y ocho (38) Artículos y su Organigrama Estructural, en 23 folios.





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



- **Red de Servicios de Salud La Convención**, en Anexo conformado por tres (03) Títulos, siete (07) Capítulos, veintiocho (28) Artículos y su Organigrama Estructural, en 18 folios.
- **Hospital de Quillabamba**, en Anexo conformado por tres (03) Títulos, cuatro (04) Capítulos, veintidós (22) Artículos y su Organigrama Estructural, en 23 folios.
- **Red de Servicios de Salud Cusco Sur**, en Anexo conformado por tres (03) Títulos, siete (07) Capítulos, veintiocho (28) Artículos y su Organigrama Estructural, en 18 folios.
- **Hospital de Santo Tomás**, en Anexo conformado por tres (03) Títulos, cuatro (04) Capítulos, treinta y ocho (38) Artículos y su Organigrama Estructural, en 18 folios.
- **Red de Servicios de Salud Kimbiri Pichari**, en Anexo conformado por tres (03) Títulos, siete (07) Capítulos, veintiocho (28) Artículos y su Organigrama Estructural, en 23 folios.
- **Red de Servicios de Salud Cusco Norte**, en Anexo conformado por tres (03) Títulos, siete (07) Capítulos, veintiocho (28) Artículos y su Organigrama Estructural, en 19 folios.
- **Hospital Antonio Lorena**, en Anexo conformado por tres (03) Títulos, cinco (05) Capítulos, ciento cuarenta (140) Artículos y su Organigrama Estructural, en 65 folios.
- **Hospital Regional del Cusco**, en Anexo conformado por tres (03) Títulos, cinco (05) Capítulos, ciento treinta (130) Artículos y su Organigrama Estructural, en 59 folios.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha la Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2006-GR CUSCO/PR del 17 de enero del 2006 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 432-2009-GR CUSCO/PR se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de los Órganos Desconcentrados de la Dirección Regional de Salud Cusco. Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la vigencia de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional del Cusco para su promulgación.

Dado en Cusco, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

FLORENTINO HUANQUE HUALLPA
Consejero Delegado
Consejo Regional de Cusco
POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



Dado en la sede central del Gobierno Regional del Cusco, a los ... días del mes
de ... del año dos mil catorce.



ROSA CONCELA LEZAMA
Presidente Regional
Gobierno Regional Cusco

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. JORGE ARANVA MAYTA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



INDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
TITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.....	4
Naturaleza Jurídica, Entidad a la que depende, Jurisdicción, Funciones Generales, Base Legal.....	5
TITULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGANICA.....	5
CAPITULO I : DE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS..	6
DEL ORGANO DE DIRECCION.....	6
Dirección.....	6
Comité de Gestión.....	7
CAPITULO II : DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO.....	8
Unidad de Planificación y Presupuesto.....	8
Unidad de Inteligencia Sanitaria.....	9
Unidad de Gestión de la Calidad.....	10
CAPITULO III : FUNCIONES GENERALES DE LOS ORGANOS DE APOYO.....	11
Unidad de Administración.....	11
Unidad de Seguros.....	12
CAPITULO IV : FUNCIONES GENERALES DE LOS ORGANOS DE LINEA.....	13
Servicio de Medicina.....	13
Servicio de Cirugía y Anestesiología.....	14
Servicio de Pediatría.....	15
Servicio de Gineco- obstetricia.....	16
Servicio de Odontostomatología.....	17
Servicio de Enfermería.....	18
Servicio de Emergencia.....	19
Servicio de Apoyo al Diagnostico.....	20
Servicio de Apoyo al Tratamiento.....	21
TITULO III : RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.....	22
ANEXO : Estructura Organizacional.....	23



INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Santo Tomas, constituye un instrumento normativo y de gestión que detalla las funciones generales, jerarquía, relaciones de coordinación y grado de responsabilidad, aprobado para cada una de las Unidades Orgánicas del Hospital como un órgano desconcentrado de la Dirección de las Red de Servicio de Salud.

El Reglamento de Organización y funciones es el documento Técnico Normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica del hospital orientada al esfuerzo institucional y logro de la visión, misión, y objetivos.

El presente Reglamento de Organización y Funciones para Hospitales II - 1, permite que los trabajadores de la Institución conozcan las funciones, generales de los servicios y unidades orgánicas así como sus relaciones y responsabilidades.

Asimismo, sirve de base para el estudio de los procesos y procedimientos administrativos de la Institución, con el claro objetivo de brindar servicios de calidad y calidez a los usuarios de los Hospital II - 1.

Para su formulación se ha considerado los lineamientos técnicos metodológicos que establecen la normatividad vigente y la participación directa de la Dirección Ejecutiva y Jefaturas de las Unidades y Servicios. Las funciones establecidas en el presente Reglamento de Organización y Funciones deberán ser probadas con Resolución Ejecutiva Regional.



TITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- NATURALEZA JURIDICA

Los Hospitales de baja complejidad (II – 1) son Establecimientos de Referencia de las Micro redes, con personería jurídica de derecho público, responsable de la organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud de los servicios de su responsabilidad.

Artículo 2°.- ENTIDAD A LA QUE DEPENDE.

El Hospital de Santo Tomas depende jerárquicamente de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur.

Artículo 3°.- JURIDICCION.

El Hospital de Santo Tomas ejerce su jurisdicción en el ámbito de la provincia de Chumbivilcas.

Artículo 4°.- FUNCIONES GENERALES.

- a) Conducir los procesos de gestión, promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en el ámbito de su competencia.
- b) Realizar el diagnóstico, tratamiento, recuperación y rehabilitación de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- c) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- d) Promover la formación de los recursos humanos, facilitando el campo clínico y personal para la docencia e investigación según convenios respectivos.
- e) Administrar los recursos humanos y materiales para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
- f) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia, eficacia de la atención a la salud de acuerdo a normas y parámetros, promoviendo una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente, familia y comunidad.
- g) Fortalecer el sistema de referencia y contra referencia en el ámbito de su competencia.
- h) Formular, ejecutar monitorear y evaluar el Plan Operativo Institucional del Hospital II-1 y participar en la formulación de presupuesto, para los procesos de su competencia, dentro de la normatividad vigente.
- i) Cumplir con otras funciones generales y responsabilidades que le asigne, la Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur.



Artículo 5º.- BASE LEGAL.

- Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud
- Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27867 Ley de Gobiernos Regionales.
- D.S. N° 023-2005-SA, de fecha 01 de Enero del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- R.M. N° 616-2003-S/DM, de fecha 30 de mayo de 2003, que aprueba el Modelo de Reglamento de Organización y Funciones de Hospitales.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos Generales
- N.T. N° 021-MINSA/DGSP V.01, Norma Técnica de Categorías de Establecimientos de Sector Salud.
- Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N°043-2006-PCM Lineamientos para la Elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones julio 2006.
- Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/ERC.CUSCO. Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco.
- Resolución Ejecutiva Regional N°432-2009-GR CUSCO/PR., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de los Órganos Desconcentrados.

**TITULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA.**

Artículo 6º.- El Hospital de Santo Tomas Categoría II- 1, para poder cumplir con su visión, misión y objetivos institucionales, plantea la siguiente Estructura Orgánica:

1.- ORGANO DE DIRECCIÓN.

1.1.- Dirección

2.- ORGANO CONSULTIVO

2.1 Comité de Gestión.

3.- ORGANOS DE ASESORAMIENTO.

- 3.1 Unidad de Planificación y Presupuesto.
- 3.2 Unidad de Inteligencia Sanitaria.
- 3.3 Unidad de Gestión de Calidad.

4.- ORGANOS DE APOYO

- 4.1 Unidad de Administración.
- 4.2 Unidad de Seguros.

5.- ORGANOS DE LÍNEA

- 5.1 Servicio de Medicina.
- 5.2 Servicio de Cirugía y Anestesiología.
- 5.3 Servicio de Pediatría.
- 5.4 Servicio de Gineco- Obstetricia.
- 5.5 Servicio de Odontología.
- 5.6 Servicio de Enfermería.
- 5.7 Servicio de Emergencia.
- 5.8 Servicio de Apoyo al Diagnóstico.
- 5.9 Servicio de Apoyo al Tratamiento.

CAPITULO I**DE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS****DEL ORGANO DE DIRECCION****Artículo 7º.- DIRECCION**

La Dirección del Hospital Santo Tomas es el órgano de conducción en materia de salud, en el ámbito que le compete, responsable de dirigir y controlar las políticas de salud, planificación y organización institucional, su sigla es DST, tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Establecer la Misión, Visión y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los objetivos estratégicos sectoriales e intersectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
- b) Establecer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada.
- c) Establecer mecanismos para la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y cumplir las normas pertinentes.
- d) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- e) Lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.
- f) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.
- g) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital.
- h) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
- i) Designar la implementación del sistema de gestión de calidad de atención al usuario.

- j) Supervisar el sistema de referencia y contra referencia en el Hospital, según las normas pertinentes.
- k) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- l) Los demás objetivos funcionales que le asigne la Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud.

Artículo 8°.- LA DIRECCIÓN: mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativamente de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el ámbito del Hospital Santo Tomas.

De Responsabilidad: Es responsable de dirigir y controlar la formulación e implementación de las políticas y el logro de los objetivos institucionales de salud en su jurisdicción y ante la Red de Servicios de Salud Cusco Sur.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con la DIRESA, Red de Servicios de Salud Cusco Sur y Unidades Orgánicas de Hospital, así como Instituciones Públicas y Privadas dentro de su ámbito de su competencia.

Artículo 9°.- COMITÉ DE GESTION.

El Comité de Gestión es la instancia consultiva funcional de la Dirección del Hospital, encargada de asesorar en la gestión y el análisis de la información para la toma de decisiones entre sus distintas unidades orgánicas, tiene las siguientes siglas CG. Las funciones específicas del Comité de Gestión del Hospital II-I son las siguientes:

- a) Asesorar técnicamente a la Dirección del Hospital en todos los procesos de su competencia.
- b) Proponer la formulación, ejecución y control de los planes operativos, proyectos y programas de intervención de salud en el ámbito del Hospital.
- c) Efectuar el análisis de la información relevante para la gestión del Hospital.
- d) Analizar informes de gestión institucional del Hospital.
- e) Otras funciones asignadas por la Dirección del Hospital.



CAPITULO II

DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 10º.- UNIDAD DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

La Unidad de Planificación y Presupuesto es la unidad orgánica encargada del planeamiento estratégico y operativo, procesos presupuestarios, costos, diseño organizacional, sistema de inversión pública y cooperación interinstitucional depende del órgano de Dirección, tiene las siguientes siglas UPP y objetivos funcionales:

- a) Implementar la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de objetivos funcionales en el ámbito de su competencia asignada al Hospital.
- b) Conducir la formulación y evaluación del planeamiento a corto, mediano y largo plazo del hospital.
- c) Desarrollar los procesos de costeo e identificar los requisitos de los servicios institucionales para su aprobación por la Dirección Ejecutiva de la Red.
- d) Conducir la formulación y análisis organizacional y mantener actualizado los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.
- e) Ejecutar los modelos de organización que se establezcan en el Sector y asistir técnicamente a las unidades orgánicas del Hospital.
- f) Gestionar el financiamiento presupuestario en el marco de la gestión de presupuesto por resultados para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Hospital.
- g) Formular y ejecutar el Plan Táctico.
- h) Otras funciones que le asigna la Dirección del Hospital.

Artículo 11º.- UNIDAD DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende Jerárquica y administrativamente de la Dirección del Hospital de Santo Tomas.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Unidad.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital Santo Tomas.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con la Dirección, Unidades Orgánicas del Hospital, Red de Servicios de Salud Cusco Sur y DIRESA Cusco.

Artículo 12º.- UNIDAD DE INTELIGENCIA SANITARIA.

Es la Unidad Orgánica de asesoramiento encargada de la vigilancia en salud pública, análisis epidemiológico hospitalario, salud ambiental, investigación, Estadística y el soporte informático, tiene las siguientes siglas UIS y sus objetivos funcionales son:

- a) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes. trabajadores y comunidad en general.
- b) Promover, diseñar, ejecutar, asesorar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.
- c) Implementar estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres a nivel hospitalario, en concordancia con los objetivos de la Dirección Regional de Salud.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intrahospitalario, así como recomendar las estrategias de intervención.
- e) Detectar, investigar, informar oportunamente la ocurrencia de brotes epidémicos y enfermedades sujetas a notificación obligatoria. en el nivel Hospitalario.
- f) Elaborar el análisis de la situación de salud hospitalaria para el planeamiento y la toma de decisiones.
- g) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional, epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.
- h) Conducir y lograr que el Hospital provea la información estadística de salud y el soporte Informático, mecanización e Integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales.
- i) Gestionar y mantener actualizado el sistema de información hospitalaria.
- j) Formular y Ejecutar el Plan Táctico
- k) Las demás funciones y responsabilidades que le asigne su inmediato superior en materia de su competencia.

Artículo 13º.-UNIDAD DE INTELIGENCIA SANITARIA, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende Jerárquica y administrativamente de la Dirección del Hospital de Santo Tomas.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Unidad.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante Dirección del Hospital de Santo Tomas.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con unidades orgánicas del Hospital y Red de Servicios de Salud Cusco Sur.

Artículo 14°.-UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD

Es la Unidad Orgánica de asesoramiento encargada de implementar el sistema de gestión de la calidad en el hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa del paciente con la participación activa del personal, tiene las siguientes siglas UGC y objetivos funcionales:

- a) Implementar las estrategias metodológicas e instrumentos de la calidad y mejora continua de los servicios de salud.
- b) Proponer la inclusión de actividades e indicadores de calidad en los planes institucionales.
- c) Incorporar el enfoque de calidad en los planes estratégicos y operativos institucionales así como la capacitación y gestión del talento humano en salud.
- d) Efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores de control de la calidad en los diferentes servicios e informar a la Dirección del Hospital, Dirección de Red de Salud, según corresponda.
- e) Asesorar en la formulación de Guías de Atención y procedimientos de Atención al Paciente.
- f) Conducir y asesorar el desarrollo de la auto evaluación, el proceso de acreditación y Auditoria Clínica en el marco de la normatividad vigente.
- g) Promover la ejecución de estudios de investigación en calidad de servicios de salud.
- h) Formular y Ejecutar el Plan Táctico.
- i) Cumplir con otras funciones y responsabilidades que le asigne la Dirección.

Artículo 15°.-UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende Jerárquica y administrativamente de la Dirección del Hospital de Santo Tomas.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Unidad.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante Dirección del Hospital de Santo Tomas.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con unidades orgánicas del Hospital, Red de Servicios de Salud Cusco Sur y DIRESA Cusco.

CAPITULO III

FUNCIONES GENERALES DE LOS ORGANOS DE APOYO

Artículo 16º.-UNIDAD DE ADMINISTRACION

Es la Unidad Orgánica de conducir la administración del Hospital, encargada de lograr, que el Hospital cuente con recursos humanos, logísticos y económicos necesarios así como del mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital, tiene las siguientes siglas UA y sus objetivos funcionales son:

- a) Cumplir y hacer cumplir las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes.
- b) Administrar y lograr el desarrollo del personal en el marco de la normatividad vigente.
- c) Establecer y ejecutar las actividades de soporte logística, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales.
- d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros y la ejecución presupuestal para la toma de decisiones en la asignación de recursos según los planes y programas respectivos, orientados hacia el cumplimiento de la misión y logro de los objetivos estratégicos y funcionales.
- e) Desarrollar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Unidad de Estadística e Informática y comunicaciones del Hospital y la Dirección de Estadística e Informática de la Dirección Ejecutiva de la Red, según la normatividad vigente.
- f) Desarrollar las actividades de abastecimiento, economía y ejecución presupuestal en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.
- g) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior.
- h) Coordinar, formular y gestionar el saneamiento de bienes e inmuebles de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales.
- i) Apoyar la docencia universitaria y técnica para la formación y especialización de recursos humanos, en el marco de los convenios y normas pertinentes.
- j) Formular y Ejecutar el Plan Táctico.
- k) Otras funciones que le asigne la Dirección del Hospital.

Artículo 17º.-UNIDAD ADMINISTRACION, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende Jerárquica y administrativamente de la Dirección del Hospital de Santo Tomas.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Unidad.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante Dirección del Hospital de Santo Tomas.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con unidades orgánicas del Hospital, Red de Servicios de Salud Cusco Sur y DIRESA Cusco.

Artículo 18°.-UNIDAD DE SEGUROS.

Es la Unidad Orgánica de apoyo especializado en seguros para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales del hospital, en el marco de la política sectorial y normas vigentes; depende del órgano de Dirección, tiene las siguientes siglas US y objetivos funcionales:

- a) Ejecutar la auditoria de registro preventiva a la documentación necesaria para el reembolso por atención al usuario asegurado.
- b) Desarrollar los estudios técnicos en seguros que se le encarguen.
- c) Proponer metodologías para la implementación, monitoreo, evaluación y coordinar para las mejoras en la atención, referencia y contra referencia de los pacientes asegurados, a cargo de los servicios competentes.
- d) Evaluar, Proponer tarifarios de los servicios, en coordinación con la unidad de planificación y presupuesto.
- e) Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Promover el cumplimiento de indicadores que permitan evaluar el Aseguramiento Universal de la Salud en el marco de la política sanitaria del Sector Salud.
- g) Formular y ejecutar el Plan Táctico.
- h) Otras funciones que asigne la Dirección del Hospital.

Artículo 19°.-UNIDAD DE SEGUROS, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende Jerárquica y administrativamente de la Dirección del Hospital de Santo Tomas.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra la Unidad.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante Dirección del Hospital de Santo Tomas.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con unidades orgánicas del Hospital, Red de Servicios de Salud Cusco Sur y DIRESA Cusco.



CAPITULO IV

FUNCIONES GENERALES DE LOS ORGANOS DE LINEA

Artículo 20°.-SERVICIO DE MEDICINA

Es la Unidad Orgánica de línea encargada de la atención médica integral y especializada básica a los pacientes según el nivel de complejidad del Hospital; sus siglas son SM y tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral y especializada básica referente al tratamiento de los pacientes por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, mediante la atención médica integral, según las normas y guías clínicas vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar guías y procedimientos de atención médica integral y especializada básica, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando al paciente la protección respectiva.
- f) Programar y evaluar la atención del paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- g) Cautelar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- h) Formular y ejecutar el Plan Táctico.
- i) Las demás funciones que le asigne el jefe inmediato.

Artículo 21°.-SERVICIO DE MEDICINA, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativa de la Dirección del Hospital.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra el servicio.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los órganos del Hospital.



Artículo 22°.- SERVICIO DE CIRUGIA Y ANESTESIOLOGIA

Es la Unidad Orgánica de línea encargada de brindar atención a los pacientes que requieran procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación, sus siglas son SCA y tiene los siguientes objetivos funcionales:

- Brindar atención integral y complementaria en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según las guías de atención y normas vigentes.
- Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes en la atención médico – quirúrgica, según las normas vigentes.
- Proponer, ejecutar y evaluar guías de práctica clínica/protocolos y procedimientos de atención médico quirúrgicos general, especializada básica y de atención anestesiología, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- Promover la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad, brindando al paciente la protección respectiva.
- Programar y evaluar la atención quirúrgica y anestésica para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- Cautelar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- Formular y ejecutar el Plan Táctico.
- Las demás funciones que le asigne el jefe inmediato.

Artículo 23°.-SERVICIO DE CIRUGIA Y ANESTESIOLOGIA, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativa de la Dirección del Hospital.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra el servicio.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los órganos del Hospital.



Artículo 24°.- SERVICIO DE PEDIATRIA

Es la Unidad Orgánica de línea encargada de brindar atención integral a pacientes pediátricos, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; sus siglas son SP y tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar y brindar atención integral y complementaria referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes, según las normas y guías vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar guías de práctica clínica/protocolos y procedimientos de atención médica especializada en pediatría. para proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Promover la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Programar, velar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento del Hospital.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando al paciente la protección respectiva.
- h) Cautelar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- i) Formular y ejecutar el Plan Táctico.
- j) Las demás funciones que le asigne el jefe inmediato.

Artículo 25°.-SERVICIO DE PEDIATRIA mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativa de la Dirección del Hospital.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra el servicio.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los órganos del Hospital.

Artículo 26°.- SERVICIO DE GINECO- OBSTETRICIA

Es la Unidad Orgánica de línea encargada de prestar atención integral y especializada de la patología gineco-obstetrica durante el ciclo reproductivo, preconcepcional, concepcional y postconcepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer, sus siglas son SGO y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar la atención integral y complementaria a la mujer y la madre en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
- b) Promover la salud, prevenir riesgo y daño, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que le concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y guías de atención vigentes.
- c) Atender pacientes con enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Establecer, ejecutar y evaluar guías de práctica clínica/protocolos de atención medica gineco-obstétrica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Promover, vigilar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad, brindando al paciente la protección respectiva.
- h) Programar y evaluar la atención ginecológica y obstétrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- i) Cautelar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- j) Formular y ejecutar el Plan Táctico.
- k) Las demás funciones que le asigne el jefe inmediato.

Artículo 27°.-SERVICIO DE GINECO- OBSTETRICIA, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativa de la Dirección del Hospital.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra el servicio.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los órganos del Hospital.



Artículo 28°.- SERVICIO DE ODONTOESTOMATOLOGIA

Es la Unidad Orgánica de línea encargada de brindar atención integral de salud bucal del sistema odontoestomatológico de los pacientes; sus siglas son SO y tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral de salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odontoestomatológica en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.
- c) Realizar atención y tratamiento especializado en, odontoestomatología y cirugía bucal.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar guías de práctica clínica/protocolos y procedimientos odontoestomatológica especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Promover, vigilar y monitorear la investigación en el campo de su competencia y así apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad, brindando al paciente la protección respectiva.
- g) Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h) Cautelar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- i) Formular y ejecutar el Plan Táctico.
- j) Las demás funciones que le asigne el jefe inmediato.

Artículo 29°.-SERVICIO DE ODONTOESTOMATOLOGIA, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativa de la Dirección del Hospital.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra el servicio.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los órganos del Hospital.



Artículo 30°.- SERVICIO DE ENFERMERIA.

Es la Unidad Orgánica de línea encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad, tiene las siguientes siglas SEN y objetivos funcionales son:

- a) Brindar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las normas y guías vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar físico, mental y social del paciente.
- c) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar guías y procedimientos de enfermería, orientada a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad, brindando al paciente la protección respectiva.
- f) Promover, vigilar y monitorear la investigación, en el campo de la enfermería así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externo y la atención durante las 24 horas de hospitalización y emergencia en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h) Vigilar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- i) Vigilar las acciones de salud dentro de su competencia con enfoque de Presupuesto por resultados.
- j) Formular y ejecutar el Plan Táctico.
- k) Las demás funciones que le asigne el jefe inmediato.

Artículo 31°.-SERVICIO DE ENFERMERIA, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativa de la Dirección del Hospital.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra el servicio.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los órganos del Hospital.

Artículo 32°.- SERVICIO DE EMERGENCIA.

Es la Unidad Orgánica de línea encargada de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada, tiene las siguientes siglas SEM y sus objetivos funcionales son:

- a) Brindar atención médico – quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito pre-hospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en Emergencia, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar las guías de práctica clínica/protocolos y procedimientos de atención médica quirúrgica de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- e) Organizar e implementar la atención en Emergencia que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.
- f) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencias.
- g) Organizar equipos multidisciplinarios calificados en atenciones de reanimación cardio-respiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.
- h) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad, brindando al paciente la protección respectiva.
- i) Proponer, vigilar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Programar y evaluar la atención de emergencia para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- k) Cautelar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- l) Formular y ejecutar el Plan Táctico.
- m) Las demás funciones que le asigne el jefe inmediato.

Artículo 33°.-SERVICIO DE EMERGENCIA, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativa de la Dirección del Hospital.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra el servicio.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los órganos del Hospital.

Artículo 34°.- SERVICIO DE APOYO AL DIAGNOSTICO.

Es la Unidad Orgánica de línea encargada de proporcionar apoyo técnico especializado mediante la ejecución de procedimientos para el diagnóstico, tratamiento y prevención de enfermedades, sus siglas SAD y sus objetivos funcionales asignados son:

- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- b) Realizar exámenes, estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes.
- c) Efectuar pruebas y procedimientos mediante la utilización de radioactivos.
- d) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas e invasivas en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- e) Brindar almacenamiento y la provisión de sangre y sus hemoderivados, debidamente tipificados y evaluados.
- f) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad brindando a los pacientes la protección respectiva.
- g) Proponer, ejecutar y evaluar guías y procedimientos orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- h) Promover, vigilar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- j) Vigilar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos asignado al Servicio.
- k) Formular y ejecutar el Plan Táctico.
- l) Las demás funciones que le asigne el jefe inmediato.

Artículo 35°.-SERVICIO DE APOYO AL DIAGNOSTICO, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativa de la Dirección del Hospital.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra el servicio.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los órganos del Hospital.

Artículo 36°.- SERVICIO DE APOYO AL TRATAMIENTO.-

Es la Unidad Orgánica de línea encargada de brindar atención integral en salud nutricional al paciente, estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente, el suministro oportuno, eficiente y adecuada de los Productos Farmacéuticos, dispositivos médicos y desinfectantes destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica, así como la promoción de la salud mental, evaluación, diagnóstico y tratamiento psicológico de los mismos, sus siglas son SAT y sus objetivos funcionales son:

- a) Promover y recuperar la salud nutricional del paciente y estudiar los factores familiares y sociales que favorecen y/o interfieren en la salud nutricional del paciente.
- b) Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes.
- c) Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes en forma integral y dar las alternativas de solución.
- d) Realizar el estudio y la evaluación técnica para hacer la calificación de la situación socio económico del paciente en hospitalización y emergencia en el ámbito familiar y comunitario.
- e) Brindar atención psicológica a los pacientes que la requieran.
- f) Establecer, ejecutar y evaluar las guías de de practicas clínicas/protocolos de atención psicológica, orientadas a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- g) Prevenir riesgos y daños, recuperar y rehabilitar psicológicamente al paciente.
- h) Brindar en forma eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica.
- i) Ejecutar la selección, programación, dispensación y distribución en forma oportuna de los Productos Farmacéuticos, dispositivos médicos y desinfectantes destinados a la atención del paciente.
- j) Controlar y supervisar la dispensación de productos psicotrópicos y narcóticos de uso controlado.
- k) Vigilar la adecuada conservación y seguridad de los Productos Farmacéutico, dispositivos médicos y desinfectantes y mantener un sistema de registro y control.
- l) Promover, vigilar y monitorear la investigación así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- m) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad correspondientes brindando a los pacientes la protección respectiva.
- n) Programar y evaluar la prestación del servicio para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- o) Vigilar el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos.
- p) Formular y ejecutar el Plan Táctico.
- q) Las demás funciones que le asigne el jefe inmediato.

Artículo 37°.-SERVICIO DE APOYO AL TRATAMIENTO, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

De Dependencia: Depende jerárquica y administrativa de la Dirección del Hospital.

De Autoridad: Ejerce autoridad sobre el personal que integra el servicio.

De Responsabilidad: Es responsable del cumplimiento de sus funciones y logro de sus objetivos y metas ante la Dirección del Hospital.

De Coordinación: Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los órganos del Hospital.

TITULO III

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 38°.- El Hospital de Nivel II – 1 mantiene relaciones de coordinación con las entidades públicas y privadas para los fines y objetivos asignados en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.



ESTRUCTURA ORGANIZACIONA DEL HOSPITAL DE SANTO TOMAS

